

## BOLETÍN Nº 54 - 2 de mayo de 2001

### Aprobación definitiva de Ordenanza

El Ayuntamiento de Buñuel aprobó inicialmente, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2000, la Ordenanza municipal de ayudas a la rehabilitación de edificios.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 153, de fecha 20 de diciembre de 2000, y transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública no se presentó alegación alguna, por lo que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2001 adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la misma.

Buñuel, nueve de marzo de dos mil uno. El Alcalde, Santiago Mayayo Chueca

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas establecidas por el Ayuntamiento de Buñuel como apoyo a la rehabilitación de edificios emplazados dentro del ámbito del término municipal.

Art. 2.º Actuaciones protegibles.

Las obras objeto de protección municipal corresponden exclusivamente a actuaciones en edificios destinados a vivienda.

2.1. Adecuación estructural del edificio, considerando como tal las obras que le proporcionen suficientes condiciones de seguridad constructiva de forma que se garantice su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

2.2. Adecuación funcional del edificio, considerando como tal las obras que le proporcionen suficientes condiciones respecto a: cubierta (estanqueidad frente a la lluvia y humedad...) y fachadas (revestimientos, carpintería exterior, aislamientos...).

Art. 3.º Condiciones.

3.1. A efectos de su consideración como actuación protegible, el edificio deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Tener un uso de vivienda.
- b) Tener una antigüedad superior a los 25 años.
- c) Que se adapte a lo dispuesto por la normativa y planeamiento urbanístico vigentes.

3.2. Queda excluida de protección municipal:

- a) La actuación que incluya el vaciado interior, el derribo de fachadas, el aumento de volumen o el aumento de la superficie construida del edificio.
- b) Las obras en acabados interiores o de mejora, salvo que resultasen de ejecución necesaria por la realización de actuaciones protegibles.

Art. 4.º Ayudas.

Las ayudas establecidas por este Ayuntamiento están destinadas a toda actuación protegible que cumpla las condiciones señaladas.

Las ayudas pueden ser las siguientes:

4.1. Subvención de las obras.

Subvención del 3 por 100 del presupuesto que corresponda a la actuación protegible.

Art. 5.º Beneficiarios y percepción de las ayudas.

5.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los propietarios que, cumpliendo las condiciones señaladas, lo soliciten antes de comenzadas las obras aportando la documentación justificativa correspondiente, debiendo constar informe previo favorable del servicio municipal competente.

5.2. Las ayudas serán definitivas una vez terminadas las obras por lo que, si se detectara algún incumplimiento, se perdería el derecho a las mismas, sin perjuicio de emprender otro tipo de acciones.

#### AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS

Las obras no deben estar comenzadas antes de solicitar las ayudas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

La ayuda económica consistirá en una subvención del 3 por 100 (a fondo perdido) del presupuesto de ejecución material, una vez terminadas las obras.

Documentación para la tramitación de la ayuda municipal:

- 1.-Solicitud de ayuda municipal (impreso de solicitud del Ayuntamiento).
- 2.-D.N.I.
- 3.-Certificado de Catastro del Ayuntamiento, que recoja datos de identificación y antigüedad del edificio.
- 4.-Proyecto técnico o presupuesto detallado, según corresponda, que recoja las obras a realizar (cubierta, fachadas, ascensor, etc.),

y el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente.

5.-Licencia municipal de obras o su solicitud.

Código del anuncio: A0102851